



COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Iquitos, 01 de julio de 2024

GERENCIA MUNICIPAL  
GM-MPM

PROVEIDO N°: 4316

PASE A: APROBADO

FECHA: 01 JUL 2024

*Continuar con el trámite correspondiente*

**INFORME N° 001-2024-CS-MPM / AS15 MOV. URB. JOSÉ GALVEZ**

Señor:  
**Abog. VICTOR LOPEZ ORIHUELA**  
Gerente Municipal – MPM  
Presente.

**ASUNTO : INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

- REFERENCIA :**
- a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919"
  - b) Artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado



De mi especial consideración,

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo informarle con respecto a la Declaración de Desierto del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919", por la causal de que no existe ninguna oferta válida, por lo que se procede a detallar a continuación:

**ANTECEDENTES**

1. Que, con Memorando N° 320-2024-GM-MPM de fecha 31/05/2024, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919", con un valor referencial de S/ 1,030,126.91 (Un Millón Treinta Mil Ciento Veintiséis con 91/100 Soles) incluido el IGV.
2. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MPM, de fecha 03/06/2024, se designa al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.
3. Que, con Memorando N° 329-2024-GM-MPM, de fecha 03/06/2024, se aprueba las bases para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

*Inf 86-24-SGEyP*

MAYNAS  
Hagamos Historia

PROVEIDO N°: 568 AP-SGL-GA-MPM

PASE A: Polanco

Solicita Relevo

01 JUL 2024



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CUI: 2632919", con un valor referencial de S/ 1,030,126.91 (Un Millón Treinta Mil Ciento Veintiséis con 91/100 Soles) incluido el IGV.

4. Que, con fecha 03/06/2024, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM, teniendo como fecha de Registro de Participantes (Electrónica) del 04/06/2024 al 16/06/2024, Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 04/06/2024 al 07/06/2024, Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases el 12/06/2024, Presentación de ofertas (electrónica) del 17/06/2024; y, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 20/06/2024.
5. Que, con fecha 10/06/2024, el SEACE generó el Acta de No Formulación de Consultas y Observaciones en el procedimiento, por lo que, con fecha 12/06/2024 el Comité de Selección procede al registro y publicación de las Bases Integradas en el SEACE, tal y como éstas fueron formuladas para la convocatoria del procedimiento
6. Que, con fecha 13/06/2024, el Comité de Selección procede a la verificación de la información registrada en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS  
 Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MPM-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSÉ GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2632919

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSÉ GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"			
20601656583	CONSORCIO EJECUTOR LORETO	17/06/2024	20:26:06	Electronico
20528481901	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/06/2024	22:18:44	Electronico

7. En la fecha 20/06/2024, El Comité de Selección, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y previo a desarrollar las actividades de apertura y admisión de ofertas, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919", por la causal de que no existe ninguna oferta válida.

**ANÁLISIS**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y conforme el presente análisis, se considera que las causas que impidieron la conclusión del presente procedimiento de selección mediante la Adjudicación Simplificada y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO, fue que las ofertas presentadas no cumplieron a cabalidad los formatos y exigencias solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Asimismo, de conformidad con las consideraciones y análisis realizadas en la Resolución N° 1555-2020-TC- S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, establece que: *Sumilla: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"*,

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por lo indicado en el presente análisis, y conforme al párrafo precedente, este Comité de Selección recomienda derivar el expediente de contratación al área usuaria a fin realizar la revisión y/o ajustes que resulten necesarias y de corresponder para la realización de la siguiente convocatoria.

### **CONCLUSIONES**

1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919"; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Las causas que impidieran la conclusión del presente procedimiento de selección mediante la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-CS-MPM y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO, fue que las ofertas presentadas no cumplieron a cabalidad los formatos y exigencias solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.
3. Que, conforme a lo indicado en el presente análisis, el área usuaria deberá realizar la revisión de los Términos de Referencia y realizar los ajustes que resulten necesarios de corresponder.
4. Que, del procedimiento de selección declarado Desierto, la siguiente convocatoria se efectúe siguiendo el mismo procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **RECOMENDACIONES**

1. El presente procedimiento de selección CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CA. JOSE GALVEZ (CA. BOLOGNESI, CA. MOORE) DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI: 2632919", es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo tanto, se requiere continuar con el mismo hasta su culminación respectiva.
2. La Gerencia Municipal deberá autorizar la continuación del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, remitiendo el presente al Órgano Encargado de la Contrataciones a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para que conforme a sus atribuciones prosiga con las acciones subsiguientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,

**DINO PINCHI RUIZ**  
*Presidente del Comité de Selección*  
AS N° 015-2024-CS-MPM